


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 12.782 · 2001

# LEY 12.782

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 2001 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 12.782*

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por todo concepto mantienen los adjudicatarios de viviendas del Barrio "Plan de Emergencia", de la localidad de J. B. Alberdi, con el Instituto de

la Vivienda

de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 12.782. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).